

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2021-00080.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 119 DE 14 DE JULIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- NO tener en cuenta las constancias de notificación a la parte demandada, allegadas por la parte actora el 19 de junio del año en curso, por no cumplirse con los requisitos exigidos por los arts. 291 y 292 del C.G.P.

2.- TENER en cuenta para efectos de la notificación a la parte pasiva, lo manifestado por la hija de las partes, señora AIDE PARDO RIAÑO, en su escrito del 21 de junio del cursante año, respecto a que el correo que aparece en la NUEVA E.P.S. es el de ella y se dejó en esa entidad como dato de emergencia.

3.- REQUERIR como consecuencia de lo anterior, a la señora AIDE PARDO RIAÑO, a fin de que en el término de tres (3) días, so pena de las sanciones por incumplimiento a orden judicial, indique la dirección de notificación de su progenitora.

Comuníquese por el medio más eficaz y expedito.

4.- ESTESE a lo antes dispuesto, el apoderado de la parte actora, respecto a su petición del 24 de junio del corriente año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91f075f51c34fab8d8a49f4170f6e96612269166304ebaa2a8450e1a4d028292

Documento generado en 13/07/2021 04:25:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>